

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 19 de 2022. **Rad. 2018-00576.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, involuntariamente se liquidaron y aprobaron las costas erróneamente en el presente proceso.



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 660

Vista la constancia secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha 24 de marzo de 2022, quedando de la siguiente manera:

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la señora Luz Dary Pulgarín Betancourt y a favor de Colpensiones y de la señora Ana Cristina Marín Vélez:

Agencias 1ª instancia \$1.025.000,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 1.025.000,00

- A cargo de Colpensiones y en favor de Ana Cristina Marín Vélez:

Agencias 1ª instancia \$612.500,00
Agencias 2ª instancia \$1.000.000,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 1.612.500,00

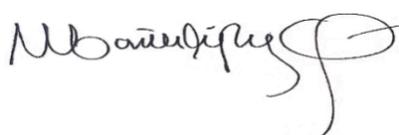
- A cargo de la parte Luz Dary Pulgarín Betancourt y en favor de Ana Cristina Marín Vélez:

Agencias 2ª instancia \$1.000.000,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 1.000.000,00

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 de mayo 20 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**